



Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Oficio AFPO No. 006

Señores
Señor (a)

Partes y/ terceros

Proceso E.D. 4300 – INMUEBLE MI No. 50C-1386594

Ciudad.

URGENTE TUTELA

Radicado: 110012220000202300006 00 (T-581)
Accionante: Dayan Rosse Castillo Chacín
Accionadas: Fiscalía Octava, Treinta Especializadas de Extinción de Dominio y otras
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Decisión: Avoca tutela, corre traslado de tutela y niega medida provisional
Fecha: Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, el Despacho del Doctor Pedro Oriol Avella Franco, Magistrado de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, avocó conocimiento de la demanda, dentro del trámite de la acción constitucional de tutela instaurada por Dayan Rosse Castillo Chacín contra las Fiscalías Octava y Treinta Especializadas de Extinción de Dominio y la Inmobiliaria Olarte Fierro, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de Debido proceso, Dignidad Humana, Vivienda digna y Familia.

Por lo anterior, le solicito comedidamente que **en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas** se pronuncie sobre la tutela, ejerza los derechos de defensa y contradicción y remita la documentación pertinente, para que obre en el presente diligenciamiento, al correo electrónico institucional Kmelou@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la demanda de tutela.

Con toda atención,

SANDRA MILENA PRIETO SÁNCHEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 23